

INFORME DE NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE CARNE DE EQUINO Y VACUNO, PARA LAS DIETAS DE LOS CARNÍVOROS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. Términos municipales de Villaescusa y Penagos.

Vista la necesidad de contratación del suministro arriba referenciado y al objeto de iniciar el correspondiente de contratación, se emite el siguiente informe:

1.- Objeto del Contrato. Necesidad que se pretender satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El presente contrato tiene por objeto y fin, garantizar el suministro de los tipos de carne de equino y vacuno administrados en las dietas de los carnívoros del Parque de Cabárceno, tanto en la cantidad, variabilidad y calidad necesaria, a fin de posibilitar la creación de dietas que satisfagan todas y cada una de las necesidades alimenticias de los carnívoros, independientemente de la especie o de su estado fisiológico, y garantizando por tanto, una buena salud nutricional de estos. Es fundamental a nivel legislativo, el poder cumplir los requisitos legales que tanto la legislación de Sanidad Animal como la específicas de Parques Zoológicos marcan e indican en materia de nutrición animal, tanto en lo referente a necesidades de comportamiento alimenticio y enriquecimiento ambiental, asegurándolos mediante presupuestos y contrataciones anuales o plurianuales.

2.- Insuficiencia de medios personales o materiales.

Es obvio, que a pesar de la política de sostenibilidad que intentamos impregnar en nuestra gestión del Parque con el aprovechamiento de material nutricional para nuestros herbívoros generado en nuestras instalaciones, sin embargo no somos capaces de generar producción de carne para nuestros carnívoros, por lo que se hace necesario la compra a terceros y sobre todo el marcar y pautar unas normas contractuales a nuestros proveedores que garanticen la calidad del suministro y unas conductas comerciales que mejoren la gestión del Parque.

El Parque de la Naturaleza de Cabárceno no dispone de medios materiales ni personales para su ejecución, siendo pues necesaria su contratación.

3.- Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El valor máximo estimado de todos los lotes es de 145.080,00 €, IVA no incluido.

La cantidad de producto y el precio, sin IVA, sobre el que cada licitador debe ofertar cada lote, es el siguiente:

| | | | |
|--|-----------------|--------------------|--------------------|
| LOTE I: Carne de Equino en canal..... | 41.600Kg | x 1,80 €/Kg | = 74.880 € |
| LOTE II: Carne de Vacuno en canal..... | 15.600Kg | x 2,00 €/Kg | = 31.200 € |
| LOTE III: Sangradero de Vacuno..... | 15.600Kg | x 2,50 €/Kg | = 39.000 € |
| TOTAL (Sumatorio de todos los lotes): | 72.800Kg | | = 145.080 € |

En los precios y presupuestos que se oferten se entenderá incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación cobro, beneficio industrial de contrata, etc., de tal forma que Cantur SA quede libre de cualquier otro pago adicional.

4.- Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. No se contempla la posibilidad de prórroga.

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, si bien se realizarán entregas parciales periódicamente durante dicho tiempo, a demanda de las necesidades estipuladas por los responsables de la Sección de Animales del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Estas entregas periódicas, se realizarán semanalmente, bajo pedido tramitado por el Jefe de la Sección de Animales con el visto bueno del Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Podrán existir modificaciones en la cantidad y frecuencia de suministro según criterio del Director del Contrato.

El adjudicatario depositará el producto en el interior de las cámaras existentes en las instalaciones del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en horario de 10:00 a 12:00, siempre bajo presencia y supervisión del personal de Cantur, S.A. en quien el Responsable del Contrato haya delegado.

5.- División en lotes.

En aras a la mejora de los principios de concurrencia, publicidad, eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos, se considera oportuna la división del contrato en lotes. Así se establecen 3 lotes en función de la naturaleza de la carne, pudiendo ser adjudicados a empresas distintas al ser susceptibles de ejecución por separado.

6.- Justificación de no inclusión de condiciones específicas de creación de empleo que den lugar a la contratación de nuevo personal en situación o riesgo de exclusión social y con dificultades de acceso al mercado laboral.

En atención al objeto del contrato no se considera posible la inclusión de cláusulas de carácter social, debido a la especialidad de su objeto.

7.- Propuesta de Criterios de adjudicación y baremación.

La determinación de la mejor oferta calidad-precio se realizará con arreglo al siguiente criterio de valoración, entendiéndose aplicable de forma individual para cada lote, es decir, los tres lotes que se recogen en el contrato de suministro serán valorados cada uno según la siguiente fórmula:

$$P = Y \times (\text{OF más Baja} / \text{OF presentada})$$

P = Puntuación obtenida por cada licitador a baremar en cada lote

Y = Cantidad máxima de puntos que se pueden obtener por cada lote (100 puntos)

OF más baja = Oferta económica más baja ofertada en cada lote

OF presentada = Oferta económica del licitador a baremar en cada lote

Cantur SA adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, que se determinará teniendo la anterior fórmula de baremación, hasta un máximo de 100 puntos, por lote.

Los licitadores podrán presentar indistintamente sus ofertas a todos los lotes o de forma individual.

8.-Propuesta de clasificación y solvencia técnica y económica de las ofertas

a. Códigos CPV

En relación al Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, se propone la siguiente referencia:

CPV: 15100000 Productos de origen animal, carne y productos cárnicos.

CPV: 15118000-8 Carne de caballo, asno, mulo o burdégano.

b. Propuesta de acreditación de solvencia económica.

Según el artículo 87 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

c. Propuesta de acreditación de solvencia técnica.

Según el artículo 89 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de suministro deberá acreditarse, en este caso, según el siguiente medio:

1. Relación de los principales suministros de igual naturaleza que los del objeto del contrato, en los TRES (3) últimos años. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la especificación del suministro, indique las fechas, importes y destinatario público o privado de los mismos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente..

9.- Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

Se solicita la tramitación mediante procedimiento abierto y ordinario, sin que se aprecie la necesidad de tramitación urgente del expediente.

10.- Responsable del contrato.

Se designa como responsable del contrato al Director del Parque de la N. de Cabárceno

En Obregón a 7 de noviembre de 2019.

Fdo: Miguel Otí Pino

Director Parque Cabárceno

Fdo: Angel L. González Ferreras

Ing. Téc. Jefe Secc. Animales

Fdo: Santiago Borragán Santos

Coordinador Servicios Veterinarios